



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Expte. N° 3866/2021

JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL DISTRITO BUENOS AIRES s/ELECCIONES PRIMARIAS - Elección 12 de septiembre de 2021-

La Plata, de agosto de 2021.-

Más allá de las disposiciones en materia sanitaria dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, las recomendaciones de la Excma. Cámara Nacional Electoral, sugeridas a través de la Acordada 83/2021, resulta necesario fijar algunas pautas básicas y específicas relativas a las funciones que habrán de desarrollar, en este aspecto, el Comando Electoral, los Delegados/as de la Justicia Electoral y a las autoridades de mesa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Todo ello sin perjuicio de las directivas particulares que más adelante se imparten sobre sobre el modo y forma en que los actores del proceso electoral deberán desarrollar sus funciones, en este y otros aspectos del desarrollo del acto comicial.

I- DÍA SÁBADO 11/9/2021. DISTRIBUCIÓN Y RECEPCIÓN DE URNAS. ACONDICIONAMIENTO DE LOS CUARTOS DE VOTACIÓN.

-Deberes del personal del Comando Electoral y Delegados/as de la Justicia Electoral:

1- Disponer la ubicación y armado del mobiliario de las mesas de votación teniendo en cuenta;

- a) Deberán ubicarse en lugar que permita la mejor ventilación de los ambientes.
- b) Deberá preverse el mobiliario suficiente para cada mesa a fin de que la autoridades y fiscales puedan mantener la distancia adecuada entre sí durante toda la jornada del comicio.
- c) Deberá preverse una distancia mínima de dos (2) metros entre cada una de las mesas de votación.
- d) Deberá evitarse en lo posible la ubicación de mesas en pasillos u otros lugares estrechos, no debiendo permitirse la superposición de las filas de los electores de diferentes mesas, o cualquier otra circunstancia que implique aglomeración de electores.
- e) Deberá preverse que exista el espacio suficiente a fin de permitir la circulación entre los electores que esperan para votar y los que se retiran de la mesa luego de haber sufragado.



#35586146#299337931#20210823094921001

f) En las habitaciones que se preparen para utilizar como cuartos oscuros, deberá asegurarse, tanto la privacidad del elector a fin de garantizar el secreto del voto, como la necesaria ventilación. En todo caso deberá preverse la realización de ventilaciones periódicas, para lo cual deberá evitarse la clausura de ventanas, u otras aberturas necesarias para dicha ventilación.

2- Aforo sanitario –determinación:

Mensurar la superficie de la planta en que se ubicarán y funcionarán las mesas de votación y espacios de circulación de los electores, a fin de determinar la cantidad máxima de personas que podrán encontrarse en el interior del establecimiento, contabilizándose, a tal fin, tanto a los electores como a todos aquellos que cumplan funciones durante el comicio, con el objeto de posibilitar el distanciamiento.

3- Puertas de ingreso y egreso –circulación de los electores:

a) Deberá disponerse, en tanto las características del establecimiento de votación lo permitan, la habilitación de más de una puerta de ingreso.

Deberá determinarse el circuito y dirección que deberá seguir el elector desde su ingreso hasta su egreso del local, a fin de evitar que este deambule o permanezca en su interior más tiempo del estrictamente necesario.

b) Deberá señalizarse adecuadamente.

4- Elementos de higiene y sanitización:

Controlar la recepción de los elementos de limpieza y desinfección que deberán ser utilizados a tal fin por los auxiliares del establecimiento destinados al efecto.

Controlar la recepción y distribución adecuada del alcohol que remitirá y distribuirá el facilitador sanitario del Comando Electoral, para cada uno de los establecimientos de votación.

II – DÍA DOMINGO 12/9/2021 - JORNADA DE LA ELECCIÓN.

1- Constitución de las mesas de votación – exclusión de grupo de riesgo.



#35586146#299337931#20210823094921001



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Si llegadas las 8,30 horas fuera necesario recurrir a algunas de las personas que forman fila para votar ante la ausencia de las autoridades citadas, no se impondrá dicha carga sobre personas mayores de 60 años o identificadas como grupo de riesgo.

2- Ingreso al local de votación – pautas generales.

- a) Se exigirá, como requisito para el ingreso, el uso correcto de barbijo.
- b) Las personas de 60 años o más tendrán prioridad para ingresar al establecimiento y sufragar en cualquier horario durante toda la jornada de comicio.

3- Cierre de calle –Municipalidades:

Se ha solicitado a cada municipio, a través del Ministerio de Gobierno de la Provincia, el cierre a la circulación vehicular de la cuadra correspondiente al ingreso al establecimiento, cuando ello sea necesario a efectos de permitir que los electores puedan formar las filas correspondientes mientras esperan su turno para el ingreso.

Siempre se permitirá el acceso de vehículos que transporten a electores con dificultades de desplazamiento.

El personal que los municipios destinen a tal fin, debe pertenecer a las áreas permanentes de seguridad o tránsito de los mismos. En ningún caso podrán portar identificación partidaria y no podrán ingresar a los establecimientos. Realizarán su tarea en coordinación y bajo la dirección operativa del personal policial y fuerzas armadas del Comando Electoral, afectado a la custodia del establecimiento.

4- Personal de la Policía de la Provincia que se ubicará en la vereda del establecimiento- Funciones para la prevención Covid-19:

- a) Verificar y controlar el cierre de calle a la circulación de vehículos, sin perjuicio de lo que las respectivas municipalidades dispongan, y de sus excepciones cuando corresponda.
- b) Custodiar y dar seguridad a los electores que se encuentren haciendo la fila en el exterior del establecimiento, en su integridad física y pertenencias.
- c) Controlar el cumplimiento del mantenimiento de una distancia mínima de dos (2) metros entre cada uno de los electores que esperan para ingresar al local de votación.



#35586146#299337931#20210823094921001

d) No permitir al acceso al establecimiento a ninguna persona que no tenga colocado su correspondiente barbijo en debida forma, tapando íntegramente su nariz y boca.

e) Coordinar con el personal del Comando Electoral, y con el/la delegado/a de la Justicia Electoral, el ingreso periódico y regular de los votantes a fin de mantener constante el número máximo de personas permitidas dentro del establecimiento.

A tal fin se recomienda la organización de filas por número de mesa de sufragio.

f) Hacer efectivo el ingreso prioritario de los mayores de 60 años durante toda la jornada.

g) Llegadas las 18.00 horas deberán, en colaboración con el/la delegado/a electoral, entregar las constancias pertinentes a cada uno de los electores que aún esperen su turno para ingresar al local de votación.

5- Permanencia de los electores – emisión del voto. Pautas generales de prevención:

a) El elector deberá ingresar, y permanecer en todo momento, con el barbijo debidamente colocado, cubriendo íntegramente su nariz, boca y mentón.

b) Deberá mantener dentro del establecimiento una distancia mínima de dos (2) metros con toda otra persona.

c) Deberá sanitizar sus manos al llegar al establecimiento o a la mesa de votación siguiendo las pautas que determine el facilitador sanitario del Comando Electoral.

d) No deberá permanecer en el interior del establecimiento más tiempo del que sea estrictamente necesario para emitir su voto. A tal fin, deberá respetar estrictamente las indicaciones que señalen su trayecto para llegar a su mesa, y retirarse del local, en forma inmediata, una vez que hubiese sufragado.

6- Personal del Comando Electoral de Fuerzas Armadas o de seguridad Federales, encargadas de la seguridad al interior de los establecimientos – funciones prevención Covid-19:

a) Deberá controlar que en ningún momento la cantidad de personas dentro del establecimiento exceda el máximo permitido, según el número que se hubiese determinado de acuerdo al Punto I, 2.



#35586146#299337931#20210823094921001



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

- b) Deberá controlar que toda persona que ingrese al local mantenga su barbijo colocado en debida forma, tapando en su totalidad nariz, boca y mentón.
- c) Deberá controlar que las personas en el interior del local mantengan la correspondiente distancia entre sí.
- d) Deberá controlar que los electores no permanezcan en el interior del local más que lo estrictamente necesario.
- e) Deberá controlar que los ambientes donde funcionen las mesas de sufragio estén adecuada y permanentemente ventilados.

De no existir una ventilación adecuada, se dispondrá la apertura de puertas y/o ventanas, periódicamente.

Se aclara que la ventilación de los cuartos oscuros queda bajo responsabilidad de las autoridades de cada mesa, quienes la dispondrán, de ser necesaria, en cada oportunidad en que ingresen con los fiscales a fin de controlar la existencia de boletas o realizar su reposición.

f) Deberá controlar que el personal auxiliar encargado realice la limpieza y desinfección de todas las áreas del local afectadas a la elección, antes de la conformación de las mesas de votación y, de igual modo, una vez finalizada la jornada electoral.

Durante todo el transcurso de la jornada deberá dicho personal realizar la limpieza y desinfección de baños, en las ocasiones que resulte necesario.

A todos los efectos de los puntos antes detallados, el personal del Comando Electoral, deberá coordinar con el/ la/ Delegado/da de la Justicia Electoral la debida colaboración y asistencia recíproca en dichos aspectos, pudiendo instrumentarse recorridas periódicas y permanentes en forma alternada, o asignarse sectores determinados bajo sus respectivas responsabilidades.

7- Delegados/as de la Justicia Electoral – funciones prevención Covid-19:

- a) Desempeñarán en forma concurrente y coordinada con el personal del Comando Electoral, todas las funciones de control y verificación detalladas en el Punto II 6.



#35586146#299337931#20210823094921001

b) Si en el desarrollo de dichas tareas advirtiere incumplimientos a las normas impuestas, podrá requerir el auxilio del personal del Comando Electoral, a fin de restablecer su cumplimiento.

c) Deberá guiar a los electores en su circulación dentro del establecimiento, a fin de evitar demoras, tratando de que estos permanezcan el tiempo mínimo indispensable.

d) Sin perjuicio de lo que se hubiere determinado en función del Punto I,1, si advirtiera durante el desarrollo de la jornada electoral, situaciones de aglomeración de personas como resultado de la disposición que se hubiere dado a las mesas y a sus filas de votantes, podrá disponer las modificaciones necesarias, inclusive el cambio de ubicación de las mesas de votación dentro del establecimiento, previa consulta y conformidad de las autoridades de las mismas.

e) Durante cualquier momento de la jornada que no implique molestia ni obstrucción alguna al cumplimiento de las funciones respectivas, pero siempre antes de las 18.00 hs., deberá requerir el nombre, apellido, número de DNI, cargo y, en el caso de los fiscales, agrupación que representan, con sus respectivos números de teléfono de contacto, de los integrantes de cada mesa que funcione en el establecimiento, a cuyo fin se le enviará un formulario tipo al solo efecto de facilitar la tarea.

Suministrará asimismo, a cada uno de los integrantes de la mesa un número de teléfono, al cual estos deberán comunicar, en su caso, la existencia de síntomas compatibles con Covid-19 o caso confirmado, en las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la finalización de la jornada electoral.

Los datos recolectados deberán ser remitidos por el/la delegados/a, una vez finalizada la jornada, a la Secretaría Electoral, a través del sitio eleccionespba.padron.gov.ar.

8- Autoridades de mesa - obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su mesa de votación todas las normas de cuidado e higiene dispuestas.

b) Mantener el uso permanente y correcto del barbijo y controlar el cumplimiento de su uso por parte de los demás integrantes.

c) No compartir alimentos ni infusiones con el resto de los integrantes, cuidando que estos tampoco lo hagan entre sí.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

- d) Organizar en colaboración con el/la delegada de la Justicia Electoral y el personal del Comando Electoral las filas de electores que esperan su turno para votar, cuidando siempre que exista el distanciamiento necesario entre las personas.
- e) Cumplir con las indicaciones que imparte el facilitador sanitario respecto a la sanitización de manos de cada elector que se acerca a la mesa.
- f) No manipular innecesariamente, más allá de lo estrictamente necesario, los documentos de identidad de los electores.
- g) A los efectos de la identificación, podrá requerirle al elector que retire momentáneamente su barbijo.
- h) Mantener adecuada y permanentemente ventilado el lugar donde se encuentre instalada la mesa de votación y, en caso de no contar con ventilación permanente, colaborar con las medidas que disponga el personal del Comando Electoral o Delegado/a Electoral, las que deberán cumplirse sin interrumpir el desarrollo del acto electoral ni la circulación de los electores.
- i) **Cuarto oscuro:** Si el cuarto oscuro no contase con una ventilación adecuada permanente, el presidente deberá disponer su ventilación en cada oportunidad en que ingrese con los fiscales de su mesa a verificar la existencia de boletas o su reposición.
- j) El escrutinio de la mesa deberá hacerse manteniendo la ventilación adecuada, con el correcto y permanente uso de barbijo.

Para el debido cumplimiento de las medidas hasta aquí enumeradas, póngase en conocimiento de las mismas al Comando Electoral de este distrito, a la Policía de la Provincia de Buenos Aires y a los Delegados/as de la Justicia Electoral que resulten designados por este Juzgado, debiendo efectuarse por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

Asimismo, incorpórense las disposiciones establecidas, en todo cuanto fuere pertinente, a los contenidos de capacitación para autoridades de mesa y delegados, designados por este Juzgado. -

ALEJO RAMOS PADILLA
Juez



#35586146#299337931#20210823094921001